



DECRETO No.1000-21/ de 2018  
- 4 1 2 - -

**"Por medio del cual se formalizan los nuevos delegados de la Comunidad elegidos por convocatoria para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para la vigencia 2019-2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 212 de 2011"**

### EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 1551 de 2012; 142 de 1994; 505 de 1999; 689 de 2001 y 732 de 2002, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los párrafos del artículo 10° de la Ley 505 de 1999 tanto los alcaldes como las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios serán los responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación.

Que de conformidad con los artículos 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994 es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5° señala que los Alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la estratificación.

Que el Parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado; así mismo, dicha Ley determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que le suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirán el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que mediante circular No. DDS-GESE 140 de abril 4 de 2003 del Departamento Nacional de Planeación, estableció el "Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica".

Que la Administración Municipal de Villavicencio, expidió el Decreto 212 de 2011 "Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".





Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica adoptado mediante Acta C.P.E. No. 001 de fecha 12 de septiembre de 2012, el Comité mismo estará conformado por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

Que el "Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica", establece que la Personería adelantará la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad de conformidad con lo establecido en dicho Reglamento.

Que el citado Reglamento en el artículo 10º establece los requisitos para ser miembro del Comité en Representación de la Comunidad.

Que la Personería Municipal de Villavicencio mediante las Resolución No. 234 del 14 de agosto de 2018 convocó a la comunidad de Villavicencio para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en representación de la comunidad.

Que mediante oficio 2018010013663OFE expedido por la Personería Municipal de Villavicencio con fecha 06 de Septiembre de 2018 fue radicada ante la Alcaldía, la Certificación de las personas seleccionadas como Representantes de la Comunidad Residentes

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde de la Ciudad de Villavicencio,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase con VOZ Y VOTO, a las siguientes personas como miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Villavicencio quienes actuarán como Delegados de la Comunidad para un periodo de dos (2) años, término que se contará a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Los miembros de la comunidad fueron elegidos de acuerdo a las convocatorias hechas por la Personería Municipal de Villavicencio, según Resolución No. 234 del 14 de agosto de 2018 y fueron seleccionadas las siguientes personas:

**ZONA URBANA**

No. ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	LUZ STELLA ROJAS MANCERA	40.392.677
2	SANDRA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN	40.394.031
3	ELLYSED PAULINE CUBILLOS SANCHEZ	1.006.820.33 9





**ZONA RURAL**

No. ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	JESSICA DANIELA HERRERA BALLESTEROS	1.121.883.904

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros del Comité en razón al ejercicio como parte de dicho Comité, realizarán funciones públicas y en consecuencia estarán sujetos al régimen disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002, por esto su participación en el Comité será personal e indelegable.

**PARÁGRAFO 2:** Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité y visitas de campo, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde, acorde con el reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la Estratificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo que se refiere a los delegados de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios son reelegidos **CON VOZ Y VOTO**, las siguientes personas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA
JHON JENDERSON ÁLVAREZ REY	Analista II	Empresa Electrificadora del Meta – EMSA
RAFAEL HUMBERTO ÁNGEL RICO	Jefe de facturación	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –EAAV
LORENA ANDREA CALDERÓN MORALES	Profesional Líder I de Facturación	Empresa de Gas Domiciliario
LINDA CRISTAL GONZÁLEZ PINTO	Profesional I de Facturación	Empresa de Aseo, Bioagrícola del Llano S.A

**ARTÍCULO TERCERO:** Así mismo se ratifica la participación ante el Comité **CON VOZ PERO SIN VOTO**, los representantes de las siguientes Entidades:

- El Personero de Villavicencio o su Delegado.
- Un Vocal de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios existentes en el Municipio, elegido por ellos mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité conformado por el presente Decreto, contará con una Secretaría Técnica la cual será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y anteriores a ésta, así mismo continuará vigente mientras otras disposiciones legales no establezcan lo contrario.





**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación, comunicación y continuará vigente mientras otras disposiciones legales o el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Ente rector de la Estratificación no establezca lo contrario.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Villavicencio, a los 27 NOV 2018

**WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO.**  
Alcalde

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B.: Admr. Nelson Rodriguez Ortiz	Secretario de Planeación	
Aprobó: Germán Andrés Pineda Baquero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Maria del Pilar Rangel Cendales	Profesional Universitario	
Proyecto: Admr. Norma Constanza Moreno Acosta	Profesional Contratista	